



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE CORTA PICO EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA OBRA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ, CON LA ASISTENCIA DE LA M.A.C. THERESA YARELLY SIMANCAS LUNA, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN CONCURSOS Y JURÍDICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SI"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.A.E. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, Y C. ESMERALDA ARELLANO RUIZ, SINDICA MUNICIPAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúne el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, a efecto de celebrar la Décima Octava Sesión Ordinaria 2025, con objeto de llevar a cabo entre otras actividades, la presentación, para su análisis discusión y en su caso aprobación de la "Actualización del cuadro referente al programa de inversión de Obra Pública y Acciones 2025". Mismo que contempla la aprobación para destinar el destino de recurso a la ejecución de la obra Pública: "Construcción de Puente Vehicular en la Localidad de Cortapico en el municipio de La Yesca Nayarit." Resultando como aprobado dicha actualización.

II. Que en virtud de lo anterior, "El Ayuntamiento" cuenta con recursos por hasta \$ 6, 709, 425.33, seis millones setecientos nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 moneda nacional. Mismos que se desprenden del fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal FAISMUN) para destinarlos a la ejecución de "La Obra".

**DECLARACIONES**

**I. "La SI", declara que:**

I.1. Es una dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo del gobierno del estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit; 1º, 4, 15, 21, 22, 31, fracción IV y 35 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit.

I.2. Está facultada en los términos de lo dispuesto por las fracciones ,I V, VII, VIII, IX y XLIV del artículo 35 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit, artículos 1º, 2º fracciones, I, II y V, 4º, 5º y 8º de la ley de obra pública del estado,

X  
E  
X  
X





para expedir las bases a que deban sujetarse los concursos para así como adjudicarlas y cancelarlas, realizar y supervisar directamente la construcción de las obras, ejecutar obras públicas, vigilar el cumplimiento de los contratos y de las disposiciones legales en materia de obra pública conforme a la normativa vigente y llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública mediante los procedimientos previstos en la ley de la materia, consecuentemente cuenta para tales fines, con los elementos técnicos, humanos y de equipo de construcción especializados para la realización de los trabajos que requiere "el Ayuntamiento".

**I.3.** La M.V. Claudia Raquela Araújo Gómez, es titular de la secretaría de infraestructura del estado de Nayarit, desde el día 05 de abril de 2024, en virtud del nombramiento expedido por el DR. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

**I.4.** El titular de "La Si" está facultado para suscribir los contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, como lo disponen los artículos 30, fracción X de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit y 8 fracciones XVI, XVII y XVIII del reglamento interior de la secretaría de infraestructura.

**I.5.** Que tiene establecido su domicilio en calle eucalipto número 70, colonia burócratas federal en la ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## **II. "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes declara que:**

**II.1** El Municipio es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual maneja su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 106, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit artículos 2 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.2** La L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez, en su carácter de Presidente/a Municipal de La Yesca, Nayarit, y la D.C.S. Esmeralda Arellano Ruiz, Síndico Municipal quienes fueron electo/as por decisión popular como lo acredita con la copia Constancia de Mayoría de fecha 6 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit a su favor, quienes cuentan con facultades para suscribir este instrumento jurídico con base en lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 61 fracción III inciso D, y 64 fracción IX, 72, fracción IX, 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 19, 21 ter. Fracción II del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de La Yesca.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*





**II.3** La Lic. Gloria Armida Bonilla Torres, en su carácter de Secretario/a del Ayuntamiento Municipal de La Yesca, Nayarit quien acredita su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor por la L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez Presidenta Municipal de La Yesca, Nayarit, de fecha 17 de septiembre de 2024, en términos de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley Municipal y artículo 41 fracción VIII del Reglamento para la administración Pública para el Municipio de La Yesca, Nayarit.,

**II.4** Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Niños héroes número 15 Colonia Cerro de la Cruz de Puente de Camotlán, municipio de La Yesca, Nayarit

### **III. "Las Partes" declaran que:**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y comparecen a suscribir el presente convenio específico de coordinación y colaboración.

**III.2.** Que es su voluntad estar en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente el objeto del presente instrumento jurídico que suscriben, con base en el contenido de las declaraciones que han quedado vertidas, "Las Partes" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración, y sujetar sus compromisos en los términos y condiciones.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**Primera.** El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración para que "La Si" lleve a cabo el procedimiento de licitación, contratación, ejecución y supervisión de "La obra" atendiendo las normas y especificaciones de construcción, previamente al efecto.

**Segunda.** Que para la ejecución de la obra "Las Partes" destinarán los recursos, que a continuación se precisan:

Inversión total: \$ 22, 364,751.09 veintidós millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 09/100 moneda nacional. (I.V.A incluido).

Aportación estatal: \$ 15, 655,325.76. Quince millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 76/100 moneda nacional. (I.V.A incluido).

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*





Aportación municipal \$6, 709,425.33 seis millones setecientos nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 33/100 moneda nacional.

Comprometiéndose "El Ayuntamiento" a radicar su participación a la cuenta que en su momento le precise por escrito "La Secretaría".

**Tercera.** "La Si" será responsable de elaborar el proyecto ejecutivo de "La Obra" integrará el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de "La Obra", validando los precios unitarios que regirán para su pago independiente de la modalidad de contratación para su ejecución.

**Cuarta.** "El Ayuntamiento" se compromete previo a los inicios de los trabajos, a tramitar y obtener de las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, según sea el caso, los dictámenes, permisos y licencias necesarios para la ejecución de "La Obra".

**Quinta.** Las actividades y trabajos inherentes a la ejecución y supervisión de "La Obra" será el señalado en el proyecto ejecutivo mismo que formará parte integral del presente instrumento legal.

**Sexta.** Los trabajos correspondientes al mantenimiento de la "La Obra" serán a cargo de "El Ayuntamiento".

**Séptima.** Así mismo, "El Ayuntamiento" se compromete a acreditar con original de escritura pública, contrato de donación, contrato de compraventa, contrato de comodato, decreto de destino o cualquier otro documento expedido por el registro público de la propiedad de la localidad donde se ubique el inmueble donde se va a realizar "La Obra", la legal propiedad y posesión, o en su caso manifestar por escrito a "La Si", que es poseedor y legítimo propietario de los lugares donde se realizará "La Obra", y que la misma se encuentra libre de todo gravamen.

**Octava.** Para el inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" se compromete a que los inmuebles donde se ejecutara "La Obra", cuenten con los servicios básicos y que se les permita el libre acceso a los trabajadores, hasta la conclusión de los trabajos correspondientes.

**Novena.** "Las Partes" convienen en que "La Si" realizará el proceso de licitación, contratación, ejecución y supervisión de "La Obra" objeto del presente instrumento a nombre de "El Ayuntamiento", conforme con lo dispuesto por la ley de obra pública del Estado de Nayarit.

**Décima.** Así mismo, "La Si" se compromete a informar con oportunidad a "El Ayuntamiento" sobre las metas a realizar y los procedimientos de contratación que

*[Handwritten signatures and initials]*





lleve a cabo, a efecto de que conozca y participe en las diferentes etapas del procedimiento, conforme a los requerimientos de acuerdo con las características específicas de los trabajos de "La Obra" y/o equipamiento especializado, así como en la aclaración de posibles dudas coadyuvando en el seguimiento de las metas previas.

**Décima Primera.** "La Si" como encargada de la supervisión de los trabajos y para el inicio de estos, se compromete a designar a un supervisor de obra, el cual, conforme a la legislación de la materia, será el encargado de seguimiento físico-financiero de "La Obra", hasta su vigilancia, control y revisión de los trabajos, tomando como base las características del proyecto completo.

**Décima Segunda.** Para realizar la revisión y autorización de las estimaciones "La Si" contará con un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el trámite para tal fin; en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

**Décima Tercera.** Autorizados los trabajos por la supervisión de "La Si", esta solicitará el pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas conforme lo estipula el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, para lo cual adjuntará la factura y copia de la estimación, "Las Partes" son conformes en que la facturación será a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Décima Cuarta.** "Las Partes" acuerdan que, en caso de que durante la ejecución de "La Obra" resulten trabajos adicionales o extraordinarios no contemplados en el catálogo de conceptos, estos podrán autorizarse por "La Si" mediante la bitácora de obra pública correspondiente. La falta de dicha autorización expresa hará improcedente tanto su ejecución como el pago correspondiente.

**Décima Quinta.** Es responsabilidad de "La Si" recibir a su entera satisfacción "La Obra" objeto presente convenio debidamente terminado y verificar que el ejecutor cumpla con la calidad necesaria, así como suscribir el acta de entrega-recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el correspondiente contrato.

Una vez que "La Si" haya recibido "La Obra", hará entrega de la misma a "El Ayuntamiento" para lo cual se firmará el acta de entrega-recepción correspondiente entre "La Si" y "El Ayuntamiento".

La entrega-recepción entre "La Si" y "El Ayuntamiento" no exime a la contratante de responsabilidad, en su caso de efectuar las reclamaciones correspondientes si

*[Handwritten signatures and initials]*





se presentaran vicios ocultos ante quien corresponda.

**Décima Sexta.** "Las Partes" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, y a proveer lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias a fin de que se lleve a cabo "La Obra" objeto del presente convenio, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**Décima Séptima.** El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá en el momento de que agote el objeto del presente convenio. En el supuesto de terminación anticipada "Las Partes" convienen que "La Si" una vez que tome la posesión de los trabajos la contratista, y aun existan actividades que estén pendientes de ejecutar, se instrumentará las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria previo aceptación por "Las Partes".

**Décima Octava.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas deberán ser debidamente firmadas y entraran en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, formando parte integral del mismo.

**Decima Novena.** "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha existido vicio alguno del consentimiento y que el mismo constituye el acuerdo entre "Las Partes" en relación con su objeto y las que se adhieran al mismo; por lo que están de acuerdo en que este instrumento deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, celebrada, pactada o enviada con anterioridad, a la fecha de firma del presente convenio.

**Vigésima.** "Las Partes" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o la ejecución de alguna de las cláusulas del cumplimiento del presente convenio, se resolverán en primera instancia de manera conciliatoria y de común acuerdo a través de las personas que las partes designen para ello; y en caso de no existir común acuerdo para la interpretación y cumplimiento del presente convenio "Las Partes" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia, ya sea presente o futuro.

**Vigésima Primera.** Las relaciones de carácter laboral que cada parte contrate con motivo de la ejecución de ese instrumento será exclusivamente de la parte que lo contrató, por lo que en ningún momento este convenio creará derechos de patrón

X  
E  
f

S





o patrón sustituto con el personal de la otra parte, por lo que quedan eximidos de cualquier responsabilidad civil, penal y de seguridad social que pudiera generarse.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y no existiendo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. Se manifiestan conforme con él y lo firman por duplicado para constancia en la ciudad de Tepic, capital del estado libre y soberano de Nayarit, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**POR LA "SI"**

**M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

**M.A.C. THERESA YARELLY SIMANCA LUNA**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN**  
**CONCURSOS Y JURÍDICO**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**L.A.E. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. ESMERALDA ARELLANO RUIZ**  
**SINDICA MUNICIPAL.**

Las presentes firmas corresponden al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Ejecución de Obra Pública "Construcción de Puente Vehicular en la localidad de Corta Pico en el Municipio de la Yesca, Nayarit" que celebra la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nayarit y el H. XXXIII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca. De fecha tres de octubre del dos mil veinticinco.

